

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Dejo constancia de que el auto fechado 18 de julio hogaño, mediante el cual se inadmitió la demanda fue notificado por estado al día siguiente - 19/07/2024-. Por error de digitación, fue necesario publicarlo de nuevo el 24 de julio hogaño. En el auto de inadmisión se le concedió a la Fiscalía Delegada el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda. La doctora Deysi Patricia Muñoz Calvo, fiscal 52 aportó el escrito de subsanación el 26 de julio hogaño (documento No. 012SubsanaDemanda).

A despacho del señor juez para que se sirva proveer. Pereira, 9 de agosto de 2024.

  
**LUISA FERNANDA QUINTERO LEÓN**  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PEREIRA**

Pereira, Risaralda, nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2024 00010-00  
E.D. 110016099068-2023-00124  
Afectados: Juan Carlos Zapata Rendón y otros.  
Asunto: Admite demanda luego de subsanación.

Visto el informe secretarial anterior, se advierte que la Fiscalía 52 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira presentó escrito de subsanación de la demanda de la referencia dentro del término concedido para ello.

Al revisar el escrito de subsanación, se observa que el mismo cumple con los requerimientos enunciados en el auto del 18 de julio hoñano, por medio del cual se inadmitió la demanda, en tanto aclara que el nombre correcto de la afectada es **LUZ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.179.670; además que, en efecto, a la motocicleta de placas YBO-89D le aparece (sic) un embargo vigente por parte de la Gobernación de Risaralda, quien puede ser notificada en la Calle 19 No 13-17 de esta ciudad. Y finalmente, aportó el registro civil de defunción del señor ALONSO ARISTIZÁBAL SALAZAR, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.509.297.

En consecuencia, este despacho dispone:

**PRIMERO:** ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 52 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira sobre los siguientes bienes:

## Inmuebles

	Identificación	Ubicación	Propietario Inscrito	Observaciones
1	M.I. # 290-29922 <sup>1</sup> , Cod catastral # 660010010000000080030000000000	Vereda La Honda, Predio: Rural, EL ROSAL, EN PEREIRA, RISARALDA	JUAN CARLOS ZAPATA RENDÓN C.C. # 10139305	Causal 1 libre
2	M.I. # 290-26147 <sup>2</sup> , Cod catastral # 660010010000000080081000000000	Vereda La Honda, Predio: Rural, LA GRANJA, EN PEREIRA, RISARALDA	JUAN CARLOS ZAPATA RENDÓN C.C. # 10139305	Causal 1 libre
3	M.I. # 290-9894 <sup>3</sup> , Cod catastral # 66440000300060133000	Vereda Alto Valencia, Predio: Rural, LA QUINTA, EN MARSELLA, RISARALDA	JORGE URIEL VERGARA RAMIREZ C.C. # 9816700	Causal 1 y 5 libre
4	M.I. # 290-30722 <sup>4</sup> , Cod catastral # 66440000300060083000	Vereda La Floresta, Predio: Rural, LA SONORA, EN MARSELLA, RISARALDA	JORGE URIEL VERGARA RAMIREZ C.C. # 9816700	Causal 1 Y 5 (Acreedor Hipotecario Caja de Crédito Agrario y Minero en Liquidación)
5	M.I. # 290-172948 <sup>5</sup> , Cod catastral # SIN INFORMACION	Vereda VALENCIA, Predio: Rural, SC PARAJE VALENCIA LOTE 1, EN MARSELLA, RISARALDA	JUAN JAIVER RODRIGUEZ SANCHEZ C.C. # 1088003884	Causal 1 Y 5 (Acreedor Hipotecario Caja De Crédito Agrario Y Minero En Liquidación)
6	M.I. # 294-78958 <sup>6</sup> , Cod catastral # SIN INFORMACION	Calle 1 # 23 - 29 (dirección actual) - Vereda DOSQUEBRADAS, Predio: Urbano, BR OTUN, SIN DIRECCIÓN (Según Certificado de Tradición), en DOSQUEBRADAS, RDA.	JORGE ENRIQUE ZAPATA VARGAS C.C. # 3544539	Causal 5 libre
7	M.I. # 294-32182 <sup>7</sup> , Cod catastral # 661700101000000130004000000000	Calle 2 # 22 - 52 EL BALSO (SEGÚN DEMANDA) - Vereda DOSQUEBRADAS, Predio: Urbano, ZN RIO OTUN, SIN DIRECCION LT (Según Certificado de Tradición), EN DOSQUEBRADAS, RDA.	HENRY DE JESUS ROJAS GALEANO C.C. # 10138248	Causal 5 libre
8	M.I. # 294-18192 <sup>8</sup> , Cod catastral # 661700101000000150019000000000	Calle 2 # 22 - 17 EL BALSO (SEGÚN DEMANDA) - Vereda DOSQUEBRADAS, Predio: Urbano, ZN RIO OTUN, SIN DIRECCION LT (Según Certificado de	CARLOS ARTURO ARISTIZABAL TOBON C.C. # 10127106	Causal 1 libre

<sup>1</sup> Cuaderno Fiscalía 4 / Folio 118-119

<sup>2</sup> Ibidem / Folio 227-228

<sup>3</sup> Ibidem / Folio 114-115

<sup>4</sup> Ibidem / Folio 229-231

<sup>5</sup> Cuaderno medidas cautelares / Folio 113V-115

<sup>6</sup> Cuaderno Fiscalía 4 / Folio 120

<sup>7</sup> Cuaderno Fiscalía 4 / Folio 123-124

<sup>8</sup> Cuaderno Fiscalía 4 / Folio 125-127

		Tradición), EN DOSQUEBRADAS, RDA.		
9	M.I. # 294-42802 <sup>9</sup> , Cod catastral # SIN INFORMACION	Calle 1 # 24 - 31 EL BALSÓ (SEGÚN DEMANDA) - Vereda DOSQUEBRADAS, Predio: Urbano, SIN DIRECCION. LOTE EM EL PARAJE DE FRAILES (Según Certificado de Tradición), EN DOSQUEBRADAS, RDA.	ALONSO ARISTIZABAL SALAZAR C.C. # 2509297 ( <b>fallecido</b> )	Causal 5 libre – <b>herederos</b> Carlos Arturo Aristizábal Tobón CC 10.127.106, Luz Amparo Aristizábal Tobón CC 42.011.733 y Luz Marina Aristizábal Tobón CC 42.096.766
10	M.I. # 294-11883 <sup>10</sup> , Cod catastral # 661700100000034000 4000000000	CARRERA 18 # 3 - 44, PARAJE LA POPA, FRACCION FRAILES (SEGÚN DEMANDA) - Vereda DOSQUEBRADAS, Predio: Urbano, Lote 9, Manzana Barrio Otún (Según Certificado de Tradición), EN DOSQUEBRADAS, RDA.	LEIDY DANIELA RAMIREZ LOPEZ C.C. # 1004700126	Causal 1 libre

### Establecimiento de Comercio

	Identificación	Ubicación	Propietario Inscrito	Observaciones
11	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, Matrícula # 18177654 <sup>11</sup> , Nit # 1087990020-1, Razón Social: GRANJA EL PORVENIR AV	Dirección del Domicilio: VEREDA LA HONDA - FINCA EL ROSAL, - Pereira, Teléfono: 3205059653, Correo: <a href="mailto:distribuidoraelporvenir@gmail.com">distribuidoraelporvenir@gmail.com</a> Registrada en la Cámara de Comercio de Pereira	ANDRES MAURICO VELÁSQUEZ ZAPATA C.C. # 1087990020	Causal 1 libre

### Vehículos

	Identificación	Propietario Inscrito	Observaciones
12	MOTOCICLETA, PLACAS <b>DKQ05F</b> <sup>12</sup> , Marca: YAMAHA, Carrocería: Sin carrocería, Línea: XTZ250, Color: NEGRO, Modelo: 2020, Motor No: G3L1E015674, Serie: Sin Dato, Chasis: 9FKDG3612L2015674, VIN: 9FKDG3612L2015674, Cilindraje: 149, Servicio: Particular, INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ANDRES MAURICO VELÁSQUEZ ZAPATA C.C. # 1087990020	Causal 1 libre
13	MOTOCICLETA, PLACAS <b>HPH91F</b> <sup>13</sup> , Marca: VICTORY, Carrocería: Sin carrocería, Línea: ZS125, Color: BLANCO CELESTIAL NEGRO MATE, Modelo: 2021, Motor No: ZS1P52QMI2L132335, Serie: 9GFTCJPR5MCM00675, Chasis: 9GFTCJPR5MCM00675, VIN: SIN DATO, Cilindraje:	CARLOS ARTURO ARISTIZABAL TOBON C.C. # 10127106	Causal 1 libre

<sup>9</sup> Cuaderno Fiscalía 4 / Folio 128

<sup>10</sup> Cuaderno medidas cautelares / Folio 82V-84

<sup>11</sup> Cuaderno medidas cautelares / Folio 93

<sup>12</sup> Cuaderno Fiscalía 4 / Folio 130

<sup>13</sup> Cuaderno Fiscalía 4 / Folio 133

	124, Servicio: Particular, SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.		
14	MOTOCICLETA, PLACAS <b>QSF22A</b> <sup>14</sup> , Marca: SUZUKI, Carrocería: TURISMO, Línea: VIVA 115, Color: AZUL, Modelo: 2004, Motor No: E409-TH433778, Serie: SIN DATO, Chasis: 9FSBE42C44Co28268, VIN: SIN DATO, Cilindraje: 109, Servicio: Particular, SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	LUZ MARIA RAMIREZ LOPEZ C.C. # 25179670	Causal 1 libre
15	MOTOCICLETA, PLACAS <b>RQZ17D</b> <sup>15</sup> , Marca: YAMAHA, Carrocería: SIN CARROCERIA, Línea: YW 125X - BWS 125X, Color: GRIS NEGRO, Modelo: 2016, Motor No: E3M2E122173, Serie: SIN DATO, Chasis: 9FKKE2013G2122173, VIN: SIN DATO, Cilindraje: 124, Servicio: Particular, SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	DIANA CAROLINA GOMEZ ALZATE C.C. # 1088033773	Causal 5 (libre)
16	MOTOCICLETA, PLACAS <b>YBO89D</b> <sup>16</sup> , Marca: AKT, Carrocería: SIN CARROCERIA, Línea: AK 180LX, Color: AZUL NEGRO, Modelo: 2016, Motor: 163FMKNQ236085, Serie: SIN DATO, Chasis: 9F2A61801GA007351, VIN: SIN DATO, Cilindraje: 181, Servicio: Particular, SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	DEYVI STEVEN RUIZ GAÑAN C.C. # 1088023889	Causal 1 - Embargo cobro coactivo Gobernación de Risaralda

**SEGUNDO: SE ORDENA** notificar el presente proveído personalmente a los afectados, al Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, como taxativamente lo prevé el artículo 53 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017, o de forma alternativa, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Evacuado el trámite, regrésese al despacho para proveer.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio de este juzgado, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también serán publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

**CUARTO: INFÓRMESE** a los a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada.

Por lo tanto, cualquier memorial debe ser radicado exclusivamente durante el término del traslado del artículo 141 del CED, que se reitera se comunicará a todos los sujetos procesales.

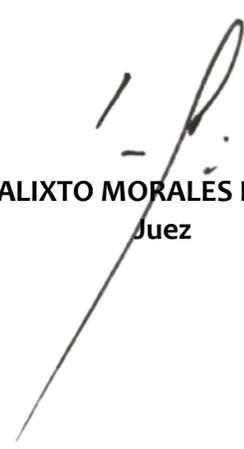
<sup>14</sup> *Ibidem* / Folio 134

<sup>15</sup> *Ibidem* / Folio 135

<sup>16</sup> *Cuaderno Fiscalía 4* / Folio 136

**QUINTO:** Contra esta decisión procede el recurso ordinario de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 del Código de Extinción de Dominio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CALIXTO MORALES PÁJARO**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Calixto Morales Pajaro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 002 De Extinción De Dominio**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b030cc8562c193f3ad94e8e30633acddae2d2a9bd9df3a02d5ea74e678e1676a**

Documento generado en 09/08/2024 09:27:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**